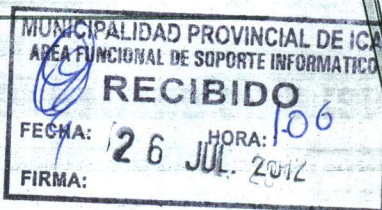




Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-MPI
EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA:

VISTO: en Sesión EXTRAORDINARIA de fecha 18 DE JULIO DEL 2012, el Oficio N° 220-2012-GDU-SGTCV-MPI y el Informe Técnico N° 027-2012-GDU-SGTCV-MPI, de la Subgerencia de Transportes, el Informe N° 0203-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 048-2012-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 322-2012-GAJ-MAV-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 001-2012-CT-MPI de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Los incentivos municipales son un instrumento del Presupuesto por Resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada de recursos al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un período de tiempo determinado;

Que, mediante Informe N° 0203-2012-GGI-MPI, la Gerencia de Gestión Institucional informa que se viene gestionando en cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al Año 2012; asimismo informa que en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012. Las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012 se encuentran establecidas en el Anexo N° 01 de la norma precitada; la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de Ciudades Principales Tipo B", por lo que le corresponde cumplir con la implementación de una Ciclovía Recreativa;

Que, la implementación de la Ciclovía Recreativa debe realizarse en vías de la competencia jurisdiccional del Municipio Provincial. La implementación de la Ciclovía Recreativa debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Publicado por el Ministerio de Salud denominado "Meta: Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud"; según el Instructivo, la Ciclovía Recreativa se desarrolla en un espacio público sea Avenida o Calle Principal la cual debe cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de Seis (06) horas, en una extensión de dos a más kilómetros, con un mínimo de 08 Domingos al año;

Que, la Ciclovía Recreativa busca generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de libre contaminación ambiental y de ruido que éstos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia y de cohesión social; la implementación de la Ciclovía Recreativa además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son las siguientes: **1) Físicas:** ciclismo, patinaje, caminata, trote, entre otros, **2) Recreativas:** teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros, **3) Culturales:** pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros, **4) Fomento de la Salud:** puestos de información de la salud, entre otros, **5) Integración Social:** programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales, de protección de animales, entre otras.

Que, para alcanzar la meta, por Resolución de Alcaldía N° 099-2012-AMPI se ha conformado el Equipo de Trabajo integrado por el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012, el Gerente de Promoción del Desarrollo Social, el Gerente de Gestión Institucional, el Comisario de Ica de la Policía Nacional del Perú, el Director Regional de Salud y el Representante de las Organizaciones Deportivas, Culturales y Educativas de Ica;

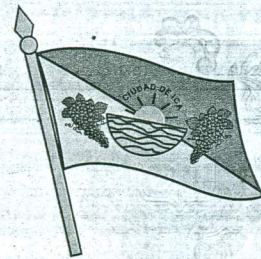
Que, por el Oficio N° 220-2012-GDU-SGTCV-MPI e Informe Técnico N° 027-2012-GDU-SGTCV-MPI emitidos por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, propone que la Avenida San Martín, entre la primera y décima octava cuadra, se constituya, en la vía sobre la cual se implemente la Ciclovía Recreativa; según se desprende de la información técnica emitida, dicha vía constituye una ruta que incluye lugares de atracción cultural y recreativa, lo cual permitirá mayor atracción para la participación de la ciudadanía; la superficie de la vía es de pavimento, plana sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad del tránsito de bicicletas, patines y peatones; la vía seleccionada no afecta el acceso a hospitales, centros religiosos, conjuntos residenciales, clubes sociales y hoteles; la vía seleccionada permite la fácil accesibilidad a la Ciclovía Recreativa, ya sea utilizando el transporte público, transportándose en bicicleta, o caminando; la ruta trazada constituye un recorrido lineal o de circuito a lo largo de ella, sin interrupciones, lo cual contribuye a la seguridad de la vía.

Asimismo, se ha elaborado un Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, según los Planos de desvío Vehicular 2012 (Figura 01 y 02) los mismos que se encuentran visado por el Subgerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, en cual, señala como rutas alternas, durante el funcionamiento de la Ciclovía Recreativa, a la Avenida J. J. Elias - Doble vía en toda su extensión hasta la intersección con la Avenida Cutervo (Campo Ferial), Doble vía, así como la Calle Bolívar - una sola vía en curso normal, desde la intersección con Calle Libertad y Plaza de Armas de Ica hasta la intersección con la Avenida Cutervo (EsSalud - Félix Torrealba). Igualmente para la implementación de la Ciclovía Recreativa, informa que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada jornada de Ciclovía Recreativa como es: **1) Diseño:** relacionada a la imagen del programa (nombre, logo, símbolo, publicaciones, etc.), **2) Mobiliario:** vallas para el cierre de cruces, para indicación a los automovilistas acerca de la vía habilitada como Ciclovía Recreativa y facilitar la actividad de los usuarios, etc. y **3) Recursos Humanos:** Guías, líderes de zona, prestadores de servicios, promotores de educación para la salud y personal de apoyo especializado. Del mismo modo se informa de la invitación a las organizaciones de la sociedad civil, colegios, institucional y sector privado para que utilicen este espacio, un domingo del año,





Municipalidad Provincial de Ica



para el fomento y la práctica de las diversas actividades, lo que permitirá la sostenibilidad del programa. Finalmente se informa sobre las actividades de difusión y comunicación de la Ciclovía Recreativa que asegura su despegue y sostenibilidad.

Que, según los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Asimismo, el Artículo 80° Numerales 1.2 y 3.4 de la Ley invocada precedentemente establece que las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas de regular, fiscalizar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; la Ciclovía Recreativa contribuirá a que la Municipalidad Provincial de Ica desarrolle de manera coordinada estas funciones y le permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, referido a la mejorar la provisión de servicios públicos;

Por otro lado, el Artículo 81° numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular, planificar y organizar el transporte y tránsito urbano de peatones y vehículos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, es necesario aprobar la implementación de la Ciclovía Recreativa para el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, así como en el ejercicio de las funciones en materia de saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad y transporte.

Que, con Informe Legal N° 048-2012-GAJ-MAV-MPI la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) que procede la implementación de la Ciclovía Recreación en el Distrito de Ica, el cierre temporal de la Av. San Martín las fechas y las horas antes descritas, y aprobar el Plan de Desvío de Tránsito Vehicular mientras se desarrolle la Ciclovía", informe que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme a lo descrito en el Oficio N° 322-2012-GAJ-MAV-MPI.

Con Dictamen de Comisión N° 01-2012-CT-MPI la Comisión de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, coincide con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se eleve los actuados al concejo Municipal para la aprobación correspondiente.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° Numeral 8), Artículo 20° Numeral 5), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de las Ordenanzas, y al Alcalde promulgar y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA CICLOVÍA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación de la **CICLOVÍA RECREATIVA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ICA**, la misma que se desarrollara desde la Primera hasta la Décima Octava Cuadra de la Avenida San Martín- Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a partir de la fecha y durante Ocho (08) domingos, hasta el 31 de Diciembre del presente año, el cierre temporal para el tránsito de vehículos motorizados en la Avenida San Martín entre la Primera y la Décima Octava cuadra, durante el lapso comprendido desde las Ocho (08:00) a las Catorce (14:00) horas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el **PLAN DE DESVÍO DEL TRÁNSITO VEHICULAR**, elaborado por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que se encuentra contenido en el "Plano de Desvío Vehicular 2012 (Figura 01 y Figura 02)" el mismo que operará durante el desarrollo de la Ciclovía Recreativa; planos que forma parte anexa del presente Dispositivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ica; el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de encargado de avisos judiciales del Distrito Judicial de Ica; así como la notificación de la presente a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

POR LO TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla

Dado en la Ciudad de Ica a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, CUMÍNQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER C. STAVO MARTÍNEZ GARCÍA

ALCALDE

PLANO DE DESVIO VEHICULAR 2012

Figura 01



SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL ICA



20
vinto



DESIVIO VEHICULAR 2012 PLANO DE DESVIO VEHICULAR 2012

Figura 02



SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL ICA

